

# 

## ASEGURADOR

GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Domicilio Social: Calle Orense, 2 SEVILLA PLAZA NUEVA PLAZA NUEVA, 13, 2ª NIF/CIF: A28007268 28020 - Madrid ESPAÑA 41001 SEVILLA

Teléfono: 954506000 Fax : 954212811



Tomador: 3 FUEGOS PCI.SL. NIF/CIF: B21572862

CENTRO ADMINISTRATIVO

Centro: 3 FUEGOS PCI.SL. NIF/CIF: B21572862

▼ TITULAR DEL CERTIFICADO

Nombre: 3 FUEGOS PCI.SL. NIF/CIF: B21572862

Domicilio Social:CR.SEVILLA,S/N,POLG.INDUTEC 28 21610 - SAN JUAN DEL PUERTO HUELVA

Fecha de incorporación : 13-11-2018

Certificado: 000001

# NUMERO DE PÓLIZA, PERIODO DE COBERTURA Y MEDIADOR

Póliza número: G-L7-503.000.275

Centro Administrativo: 0001

Adhesión: 000001 Su referencia: B21572862

Fecha de efecto desde las 00 horas del 13-11-2018 hasta las 00 horas del 13-11-2019.

Mediador productor: 11070 JOSE BORRERO MARTIN

email: J.BORRERO@GENERALIMEDIADORES.ES Telefono: 670880893 Fax: 954281104

# GARANTÍAS DEL SEGURO

**FORMACION** 

**FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE** 

INVALIDEZ PERMANENTE POR ACCIDENTE

## CLÁUSULAS APLICABLES A LA PÓLIZA

- 1.- Fallecimiento por Accidente. Se entiende por fallecimiento la pérdida de la vida del Asegurado durante la vigencia del Contrato causada directamente por un accidente, ocurrida al tiempo de producirse el mismo o sobrevenida posteriormente por evolución de las lesiones causadas por el mismo accidente dentro del plazo de dos años.
- 2.- Invalidez Permanente Total y Absoluta por Accidente. Invalidez permanente causada directamente por un accidente. Se entiende por Invalidez Permanente toda lesión residual que, sobrevenida al Asegurado en el plazo de dos años desde la ocurrencia del accidente, le produzca con carácter permanente e irreversible, una pérdida anatómica o funcional que disminuya su capacidad física o psíquica, que comprende exclusivamente las siguientes lesiones:

Póliza nº: G-L7-503.000.275 Fecha de Efectos: 13-11-2018 Hoja 1 de 4



- \* Pérdida o inutilización absoluta de las dos piernas o los dos pies, o de los dos brazos o las dos manos, o de un brazo y una pierna, o de una mano y un pie.
- \* Enajenación mental incurable que impida la realización de cualquier profesión o trabajo.
- \* Parálisis completa.
- \* Ceguera total de ambos ojos, total e incurable.



3.- Invalidez Permanente Parcial por Accidente. Invalidez permanente causada directamente por un accidente. Se entiende por Invalidez Permanente toda lesión residual que, sobrevenida al Asegurado en el plazo de dos años desde la ocurrencia del accidente, le produzca con carácter permanente e irreversible, una pérdida anatómica o funcional que disminuya su capacidad física o psíquica, que no constituyen una Invalidez Permanente Total y Absoluta.

#### Baremo de la Invalidez Permanente Parcial

Lesiones Corporales	(Grado de Invalidez)
- Sordera completa ambos oídos	60%
- Sordera completa de un sólo oído	15%
<ul> <li>Pérdida completa de la visión de un ojo o</li> <li>reducción a la mitad de la visión binocular</li> </ul>	30%
<ul> <li>Acortamiento de una pierna igual o superior a 5 cm.</li> </ul>	13%

Pérdida o inutilización absoluta	(Dcha.	Izda.)
- De la totalidad de la extremidad superior	60%	50%
- De la mano	50%	40%
- Del dedo pulgar	22%	18%
- Del dedo índice	15%	12%
- De uno de los demás dedos	8%	6%
- Rigidez completa del hombro	25%	20%
- Rigidez completa del codo o muñeca	20%	15%
- De la totalidad de la extremidad inferior	50%	
- Del primer dedo del pie	8%	
- De uno de los demás dedos del pie	3%	
- Rigidez de la cadera o rodilla	20%	
- Rigidez del tobillo	15%	

Para la correcta aplicación de este Baremo se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) La cobertura de la Invalidez Permanente es ajena a las consecuencias que las lesiones sufridas puedan acarrear a la profesión del Asegurado y, por tanto, no podrá alegarse por éste una agravación de la Invalidez en base a su actividad profesional.
- b) Las lesiones corporales sufridas por el Asegurado que originen una Invalidez Permanente Parcial, y que no se encuentren enunciados de forma expresa, serán indemnizadas en proporción a la gravedad de las mismas por analogía a las contempladas en este Baremo, sin tener en cuenta su incidencia sobre la profesión del Asegurado.
- c) Cuando la pérdida anatómica o funcional de un miembro u órgano afectado sea solamente parcial, y no en su totalidad, se fijará la indemnización reduciendo en la misma proporción la que correspondería por su pérdida total.
- d) En caso de lesiones de las falanges de los dedos sólo se considerará Invalidez Permanente su pérdida total, computándose por la pérdida de una falange del pulgar, la mitad, y por la pérdida de la falange de cualquier otro dedo, un tercio del porcentaje establecido para la pérdida total del respectivo dedo.
- e) Si el Asegurado es zurdo, en caso de lesiones a miembros superiores, se invertirán los porcentajes previstos en el Baremo.



f) Si el Asegurado sufriese en el mismo accidente varias lesiones se indemnizarán cada una de ellas con el porcentaje de la suma asegurada que resulte de la aplicación del Baremo, sin que en ningún caso la indemnización total resultante pueda exceder del 100% del capital asegurado.



- g) Si al ocurrir el accidente el Asegurado presentaba ya una pérdida anatómica o funcional, la indemnización se determinará atendiendo a las lesiones realmente sufridas, considerándose como no afectadas los órganos o miembros ya dañados con anterioridad al accidente.
- 4.- El ámbito de la cobertura queda limitado en los establecimientos gestionados por el Tomador en donde se practiquen o se celebren las actividades declaradas siempre y cuando éstos cumplan las condiciones y requisitos que se establezcan en las normas específicas.
- 5.- La cobertura del presente contrato se extiende a los riesgos derivados de accidentes ocurridos durante la asistencia a los cursos de formación impartidos por el Tomador en sus propios Centros, incluida la realización de prácticas en empresas.

Asimismo queda incluido en la cobertura de la póliza los accidentes acaecidos en el trayecto normal, a pie o en cualquier medio público de lomomoción de uso general, desde el domicilio del asegurado hasta el Centro del Tomador en donde se desarrollan los cursos designados en el presente contrato.

6.- Compatibilidad de las garantías del seguro. Las coberturas incluidas en los apartados de "Fallecimiento por accidente" e "Invalidez permanente por accidente", son excluyentes entre si. Así mismo, las garantías incluidas en la "Cobertura de Seguridad Social" y la garantía de "Fallecimiento por enfermedad común" tendrán la misma consideración que las anteriores. En el caso de que ocurra un accidente que diera lugar a un siniestro amparado por alguna de estas coberturas pertenecientes a estos apartados, se pagaría exclusivamente por una ellas.

El resto de las coberturas podrán ser acumulables dependiendo de la naturaleza de la garantía contratada, así como de las causas del siniestro amparado por la póliza.

#### 7.- RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN PREVIA

El Tomador declara conocer y haber recibido por parte del Asegurador, con anterioridad a la celebración del contrato de seguro o la suscripción del boletín de adhesión, la información a la que se refieren el artículo 96.1 Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y 122 y siguientes del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, relativos al deber general de información al Tomador del Seguro y al Asegurado asumiendo el compromiso de facilitársela a los Asegurados

## 8.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Mediante la firma de estas condiciones particulares y salvo indicación en contrario por su parte notificada a la Compañía Aseguradora, usted consiente expresamente la utilización indistintamente del correo electrónico, mensaje de texto (SMS), fax, burofax o por correo postal como medio para el envio de comunicaciones y notificaciones, incluidos los recibos de prima, en los términos previstos en la clausula "Comunicaciones y notificaciones entre las partes" de las Condiciones Generales de su contrato de seguro.

No obstante lo anterior, si el cliente desea contactar con la Compañía vía Redes Sociales (ej. Twitter, Facebook, etc.), la Compañía dará respuesta a la consulta por este canal, siempre respetando los términos de la normativa de protección de datos, y sin perjuicio de utilizar en adición los medios anteriormente mencionados.

#### 9.- EXACTITUD Y VERACIDAD DE LOS DATOS DECLARADOS

Los abajo firmantes declaran que son exactas, completas y veraces la información que antecede sobre el riesgo asegurado y que no han ocultado u omitido hechos o circunstancias alguna que pueda influir en la apreciación del Riesgo. Quedan informados de las consecuencias previstas en el art. 10 de la ley de Contrato de Seguro en caso de inexactitud de los datos suministrados.



HECHO POR DUPLICADO EN SEVILLA, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2018

CONFORME:

POR LA COMPAÑÍA

**Director General Técnico** 



# 

## ASEGURADOR

GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Domicilio Social:Calle Orense, 2 SEVILLA PLAZA NUEVA PLAZA NUEVA, 13, 2<sup>a</sup>

28020 - Madrid ESPAÑA 41001 SEVILLA

NIF/CIF: A28007268

Teléfono: 954506000 Fax: 954212811

## TOMADOR DEL SEGURO

Tomador: 3 FUEGOS PCI.SL. NIF/CIF: B21572862

#### CENTRO ADMINISTRATIVO

Centro: 3 FUEGOS PCI.SL. NIF/CIF: B21572862

Domicilio: CR.SEVILLA,S/N,POLG.INDUTEC 28 21610 SAN JUAN DEL PUERTO HUELVA

Denominación del Centro: 0001 - 3 FUEGOS PCI.SL.

## PERIODO DE COBERTURA Y MEDIADOR

Fecha de efecto del Centro: Desde las 00 horas del 13-11-2018 hasta las 00 horas del 13-11-2019, póliza anual prorrogable(art.22 Ley 50/80) previo pago de la prima correspondiente.

Mediador productor: 11070 JOSE BORRERO MARTIN

email: J.BORRERO@GENERALIMEDIADORES.ES Telefono: 670880893 Fax: 954281104

# VALORACIÓN DEL RIESGO

Actividad: 21010 Cursos de adaptacion prof. sin trabajo manual

Número de asegurados: 14

## GARANTÍAS DEL SEGURO

FORMACION	
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE	CONTRATADO
Capital Principal (Mayores de 14 años)	9.500,00
INVALIDEZ PERMANENTE POR ACCIDENTE	CONTRATADO
TOTAL Y ABSOLUTA	9.500,00
Parcial (Baremo)	9.500,00

# ▼ DOMICILIO DE PAGO DE PRIMAS E IMPORTE DEL RECIBO

Importe de prima detallado en el listado de adhesiones/aplicaciones adjunto.

# CLÁUSULAS APLICABLES AL CENTRO ADMINISTRATIVO

<sup>1.-</sup> Las coberturas y prestaciones contratadas en esta póliza quedan limitadas a los accidentes ocurridos dentro del desarrollo de las actividades correspondientes al curso prevención de riesgos laborale ( Ref: 1 ) , que se imparte en el centro C.S.C. Jesus Quintero , co domicilio c/real, San J. del Puerto



- 2.- Fallecimiento por Accidente. Se entiende por fallecimiento la pérdida de la vida del Asegurado durante la vigencia del Contrato causada directamente por un accidente, ocurrida al tiempo de producirse el mismo o sobrevenida posteriormente por evolución de las lesiones causadas por el mismo accidente dentro del plazo de dos años.
- 3.- Invalidez Permanente Total y Absoluta por Accidente. Invalidez permanente causada directamente por un accidente. Se entiende por Invalidez Permanente toda lesión residual que, sobrevenida al Asegurado en el plazo de dos años desde la ocurrencia del accidente, le produzca con carácter permanente e irreversible, una pérdida anatómica o funcional que disminuya su capacidad física o psíquica, que comprende exclusivamente las siguientes lesiones:
  - \* Pérdida o inutilización absoluta de las dos piernas o los dos pies, o de los dos brazos o las dos manos, o de un brazo y una pierna, o de una mano y un pie.
  - \* Enajenación mental incurable que impida la realización de cualquier profesión o trabajo.
  - \* Parálisis completa.
  - \* Ceguera total de ambos ojos, total e incurable.
- 4.- Invalidez Permanente Parcial por Accidente. Invalidez permanente causada directamente por un accidente. Se entiende por Invalidez Permanente toda lesión residual que, sobrevenida al Asegurado en el plazo de dos años desde la ocurrencia del accidente, le produzca con carácter permanente e irreversible, una pérdida anatómica o funcional que disminuya su capacidad física o psíquica, que no constituyen una Invalidez Permanente Total y Absoluta.

#### Baremo de la Invalidez Permanente Parcial

Lesiones Corporales	(Grado de Invalidez)
- Sordera completa ambos oídos	60%
- Sordera completa de un sólo oído	15%
- Pérdida completa de la visión de un ojo o	
- reducción a la mitad de la visión binocular	30%
- Acortamiento de una pierna igual	
o superior a 5 cm.	13%

Pérdida o inutilización absoluta	(Dcha.	Izda.)
- De la totalidad de la extremidad superior	60%	50%
- De la mano	50%	40%
- Del dedo pulgar	22%	18%
- Del dedo índice	15%	12%
- De uno de los demás dedos	8%	6%
- Rigidez completa del hombro	25%	20%
- Rigidez completa del codo o muñeca	20%	15%
- De la totalidad de la extremidad inferior	50%	
- Del primer dedo del pie	8%	
- De uno de los demás dedos del pie	3%	
- Rigidez de la cadera o rodilla	20%	
- Rigidez del tobillo	15%	

Para la correcta aplicación de este Baremo se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) La cobertura de la Invalidez Permanente es ajena a las consecuencias que las lesiones sufridas puedan acarrear a la profesión del Asegurado y, por tanto, no podrá alegarse por éste una agravación de la Invalidez en base a su actividad profesional.
- b) Las lesiones corporales sufridas por el Asegurado que originen una Invalidez Permanente Parcial, y que no se encuentren



enunciados de forma expresa, serán indemnizadas en proporción a la gravedad de las mismas por analogía a las contempladas en este Baremo, sin tener en cuenta su incidencia sobre la profesión del Asegurado.

- c) Cuando la pérdida anatómica o funcional de un miembro u órgano afectado sea solamente parcial, y no en su totalidad, se fijará la indemnización reduciendo en la misma proporción la que correspondería por su pérdida total.
- d) En caso de lesiones de las falanges de los dedos sólo se considerará Invalidez Permanente su pérdida total, computándose por la pérdida de una falange del pulgar, la mitad, y por la pérdida de la falange de cualquier otro dedo, un tercio del porcentaje establecido para la pérdida total del respectivo dedo.
- e) Si el Asegurado es zurdo, en caso de lesiones a miembros superiores, se invertirán los porcentajes previstos en el Baremo.
- f) Si el Asegurado sufriese en el mismo accidente varias lesiones se indemnizarán cada una de ellas con el porcentaje de la suma asegurada que resulte de la aplicación del Baremo, sin que en ningún caso la indemnización total resultante pueda exceder del 100% del capital asegurado.
- g) Si al ocurrir el accidente el Asegurado presentaba ya una pérdida anatómica o funcional, la indemnización se determinará atendiendo a las lesiones realmente sufridas, considerándose como no afectadas los órganos o miembros ya dañados con anterioridad al accidente.
- 5.- El ámbito de la cobertura queda limitado en los establecimientos gestionados por el Tomador en donde se practiquen o se celebren las actividades declaradas siempre y cuando éstos cumplan las condiciones y requisitos que se establezcan en las normas específicas.
- 6.- La cobertura del presente contrato se extiende a los riesgos derivados de accidentes ocurridos durante la asistencia a los cursos de formación impartidos por el Tomador en sus propios Centros, incluida la realización de prácticas en empresas.
  - Asimismo queda incluido en la cobertura de la póliza los accidentes acaecidos en el trayecto normal, a pie o en cualquier medio público de lomomoción de uso general, desde el domicilio del asegurado hasta el Centro del Tomador en donde se desarrollan los cursos designados en el presente contrato.
- 7.- En caso de que en un mismo siniestro se vean afectadas varias personas aseguradas, se establece una indemnización máxima por póliza de 9.000.000 de Euros (NUEVE MILLONES DE EUROS).
  - Si en un mismo accidente se vieran afectados diversos asegurados con sumas aseguradas en su conjunto que superen el límite antes indicado, la Compañía indemnizará proporcionalmente a los capitales suscritos por cada uno de ellos.
- 8.- Se consideran Asegurados por la presente póliza, todos aquellos alumnos y/o becarios, durante su asistencia a los cursos de formación profesional que se indican en la descripción del riesgo de las presentes Condiciones Particulares, en sus horas lectivas teóricas y/o prácticas, en modificación del párrafo "Objeto del Contrato" del artículo 3º de las Condiciones Generales de este contrato.
  - Quedarán amparadas todas aquellas actividades propias del curso, objeto del seguro, dentro de los locales habilitados para desarrollo del mismo y/o en lugares dispuestos por el Tomador del seguro, para el desarrollo de las mismas siempre y cuando éstos cumplan las condiciones y requisitos que se establezcan en las normas específicas. Igualmente se hace constar que quedan amparados por las garantías del presente seguro, los traslados al centro habilitado para la impartición de los cursos, objeto del seguro, y/o lugar donde se efectúen las prácticas, desde el domicilio habitual de los alumnos y viceversa, a pie o en cualquier medio público de locomoción de uso general.
  - El Tomador, en el momento de formalizar la solicitud de seguro, facilitará la relación nominal de los alumnos asistentes a los cursos de formación, adquiriendo así la condición de Asegurados; por tanto, el Asegurador, no queda obligado a la emisión de certificados individuales de cobertura. Caso de que hubiera altas y/o bajas de Asegurados, el Tomador del seguro queda obligado a facilitar la relación de las mismas, por escrito, al Asegurador, procediendo éste a la regularización de prima al final del periodo del contrato, mediante la emisión, si procediera, del recibo correspondiente. Las altas surtirán efecto a las cero horas del día de su incorporación en el centro de formación. Las bajas surtirán efecto desde el momento que se compute a efectos del centro de formación.



9.- Compatibilidad de las garantías del seguro. Las coberturas incluidas en los apartados de "Fallecimiento por accidente" e "Invalidez permanente por accidente", son excluyentes entre si. Así mismo, las garantías incluidas en la "Cobertura de Seguridad Social" y la garantía de "Fallecimiento por enfermedad común" tendrán la misma consideración que las anteriores. En el caso de que ocurra un accidente que diera lugar a un siniestro amparado por alguna de estas coberturas pertenecientes a estos apartados, se pagaría exclusivamente por una ellas.

El resto de las coberturas podrán ser acumulables dependiendo de la naturaleza de la garantía contratada, así como de las causas del siniestro amparado por la póliza.

#### 10.-RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN PREVIA

El Tomador declara conocer y haber recibido por parte del Asegurador, con anterioridad a la celebración del contrato de seguro o la suscripción del boletín de adhesión, la información a la que se refieren el artículo 96.1 Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y 122 y siguientes del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, relativos al deber general de información al Tomador del Seguro y al Asegurado asumiendo el compromiso de facilitársela a los Asegurados

#### 11.-COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Mediante la firma de estas condiciones particulares y salvo indicación en contrario por su parte notificada a la Compañía Aseguradora, usted consiente expresamente la utilización indistintamente del correo electrónico, mensaje de texto (SMS), fax, burofax o por correo postal como medio para el envio de comunicaciones y notificaciones, incluidos los recibos de prima, en los términos previstos en la clausula "Comunicaciones y notificaciones entre las partes" de las Condiciones Generales de su contrato de seguro.

No obstante lo anterior, si el cliente desea contactar con la Compañía vía Redes Sociales (ej. Twitter, Facebook, etc.), la Compañía dará respuesta a la consulta por este canal, siempre respetando los términos de la normativa de protección de datos, y sin perjuicio de utilizar en adición los medios anteriormente mencionados.

# 12. EXACTITUD Y VERACIDAD DE LOS DATOS DECLARADOS

Los abajo firmantes declaran que son exactas, completas y veraces la información que antecede sobre el riesgo asegurado y que no han ocultado u omitido hechos o circunstancias alguna que pueda influir en la apreciación del Riesgo. Quedan informados de las consecuencias previstas en el art. 10 de la ley de Contrato de Seguro en caso de inexactitud de los datos suministrados.

HECHO POR DUPLICADO EN SEVILLA, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2018

CONFORME:

EL TOMADOR DEL SEGURO

POR LA COMPAÑÍA

Director General Técnico

# 

## **ASEGURADOR**

GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS NIF/CIF: A28007268 Domicilio Social: Calle Orense, 2 28020 - Madrid ESPAÑA SEVILLA PLAZA NUEVA PLAZA NUEVA, 13, 2ª

Teléfono: 954506000 Fax: 954212811

-000 SEVILLA

## **TOMADOR DEL SEGURO**

Tomador: 3 FUEGOS PCI.SL. NIF/CIF: B21572862 Domicilio: CR.SEVILLA, S/N, POLG. INDUTEC 28 21610 SAN JUAN DEL PUERTO **HUELVA** 

# **GRUPO ASEGURADO**

Alumnos del Centro docente, según colectivo declarado en la solicitud de seguro. Asegurados:

Número de asegurados: 14

## **GRUPO BENEFICIARIOS**

Beneficiarios: Personas definidas a tal efecto.

# NÚMERO DE PÓLIZA, PERIODO DE COBERTURA Y MEDIADOR

Póliza número: G-L7-503.000.275

Periodo de cobertura de la Póliza: Desde las 00 horas del 13-11-2018 hasta las 00 horas del 13-11-2019, duración de la póliza : Anual prorrogable (Art. 22 de Ley 50/1980) previo pago de la prima correspondiente.

Mediador productor: 11070 JOSE BORRERO MARTIN

email: J.BORRERO@GENERALIMEDIADORES.ES Telefono: 670880893 Fax: 954281104

Forma de pago: anual Periodo de regularización: anual

# ORDEN DE DOMICILIACIÓN DE ADEUDO DIRECTO SEPA

Referencia de la Orden de Domiciliación: GL7503000275 Número de Cuenta - IBAN: ES49 2100 2700 5701 1033 6560

El Asegurador desempeña, en el presente documento, funciones de Acreedor a efectos de orden de domiciliación de Adeudo Directo SEPA.

El Tomador desempeña, en el presente documento, funciones de Deudor a efectos de orden de domiciliación de Adeudo Directo SEPA.

Mediante esta orden de domiciliación, el Deudor autoriza al Acreedor a enviar instrucciones a la Entidad del Deudor para adeudar su cuenta y a la Entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del Acreedor. Como parte de sus derechos, el Deudor está legitimado al reembolso por su Entidad en los términos y condiciones del contrato suscritos con la misma.

## RELACIÓN DE CENTROS ADMINISTRATIVOS

CÓDIGO **DENOMINACIÓN** NIF/CIF 0001 3 FUEGOS PCI.SL. B21572862

# GARANTÍAS DEL SEGURO

Relación de garantías, límites y sumas aseguradas relacionadas en cada Centro Administrativo.

# CLÁUSULAS APLICABLES A LA PÓLIZA

- 1.- El presente Contrato de seguro colectivo de accidentes se desvincula expresamente de los compromisos por pensiones que pudiera tener asumidos el Tomador con sus empleados, así como de las resoluciones de las Entidades que dentro del Sistema de la Seguridad Social tengan a su cargo el reconocimiento de los derechos que se deriven de la cobertura de tales eventos.
- 2.- El Tomador del seguro acepta expresamente que la Compañía no se hará cargo de ningún siniestro que se derive de accidente o enfermedad cuya fecha de ocurrencia o fecha de manifestación sea anterior a la fecha de efectos del presente Contrato.
- 3.- El Tomador del seguro declara expresamente, que dispone, durante la vigencia de este contrato, de las licencias y autorizaciones legalmente exigibles, para poder llevar a cabo la actividad declarada. La falta de realidad o inexactitud de la anterior declaración otorgará a Generali España S.A., el derecho a percibir del Tomador los daños y perjuicios causados por dicho motivo.
- 4.- Para este producto queda establecida una PRIMA MINIMA NETA por Recibo de Cartera de 50,00 Euros, más el consorcio e impuestos vigentes en cada momento.
- 5.- Compatibilidad de las garantías del seguro. Las coberturas incluidas en los apartados de "Fallecimiento por accidente" e "Invalidez permanente por accidente", son excluyentes entre si. Así mismo, las garantías incluidas en la "Cobertura de Seguridad Social" y la garantía de "Fallecimiento por enfermedad común" tendrán la misma consideración que las anteriores. En el caso de que ocurra un accidente que diera lugar a un siniestro amparado por alguna de estas coberturas pertenecientes a estos apartados, se pagaría exclusivamente por una ellas.

El resto de las coberturas podrán ser acumulables dependiendo de la naturaleza de la garantía contratada, así como de las causas del siniestro amparado por la póliza.

6.- El Tomador del seguro declara conocer y haber recibido la información a la que se refieren el artículo 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y los artículos 122 y siguientes del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre en relación a la legislación aplicable al contrato de seguro, los diferentes mecanismos de solución de conflictos y demás información sobre el contenido y condiciones del presente contrato.

Asimismo, el tomador en virtud de lo establecido en el artículo 106 in fine del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, asume el compromiso de informar y facilitar a los asegurados que se adhieran a la presente póliza, la información a la que se refiere en el apartado anterior, eximiendo de dicha obligación a la Compañía.

## 7.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

Los datos de carácter personal de los Asegurados y Beneficiarios son imprescindibles para valorar el riesgo, emitir la póliza y para la perfección, ejecución y cumplimiento del presente contrato de seguro.

El Tomador del seguro se obliga a comunicar a los Asegurados y Beneficiarios (liberando de esta responsabilidad a la entidad Aseguradora) que sus datos de carácter personal (incluso los que puedan generarse en caso de siniestro) serán aportados con la finalidad indicada en el párrafo anterior a GENERALI ESPAÑA S.A. de Seguros y Reaseguros responsable y destinataria de los datos personales, informándoles que GENERALI ESPAÑA S.A. de Seguros y Reaseguros tiene su domicilio social en calle Orense, 2 (28020 Madrid), y que los Asegurados y Beneficiarios podrán ejercer sus derechos de

acceso, supresión, rectificación, oposición, limitación y portabilidad, acreditando su identidad en el domicilio social indica o al siguiente email: dataprotection.es@generali.com.

GENERALI ESPAÑA S.A. de Seguros y Reaseguros se obliga a conservar y tratar los datos personales cumpliendo las obligaciones establecidas en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE ("en adelante RGPD") y en la normativa de desarrollo que resulte aplicable.

En particular, GENERALI ESPAÑA, S.A. de Seguros y Reaseguros garantiza:

- a. Que los datos aportados por el Tomador serán tratados de conformidad con las cláusulas contenidas en este contrato de seguro y las normas establecidas en la Ley de Contrato de Seguro y demás normativa reguladora de los seguros privados.
- b. Que no aplicará ni utilizará los datos recibidos u obtenidos con fines distintos a los establecidos en el presente contrato y en la legislación reguladora de los seguros privados, salvo lo relativo al análisis y tratamiento interno de los mismos para la prevención y detección del fraude en el seguro.
- c. Que no comunicará ni cederá a terceros dichos datos salvo por razones de coaseguro, reaseguro o cuando la cesión de los datos esté amparada en una ley o sea necesaria o conveniente para la tramitación de un siniestro o para cualquier otra finalidad relacionada con el cumplimiento o ejecución de este contrato.
- d. Que cancelará, después de la terminación del contrato, todos los datos que le han sido facilitados para su perfección y ejecución, salvo que fueran necesarios para el cumplimiento de las obligaciones nacidas del propio contrato de seguro o su conservación venga impuesta por la Ley.
- e. Que mantendrá en estricta confidencialidad toda la información recibida y/o generada por ella misma en la ejecución del contrato de seguro, sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores.
- f. Que implementará las medidas de índole técnica y organizativas que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Puede consultar la información adicional detallada sobre Protección de Datos en la siguiente web https://www.generali.es/quienes-somos/privacidad

- 8.- El presente documento no será válido si presenta cualquier clase de alteración en su impresión mecanizada producida por adiciones, enmiendas, raspaduras, tachaduras o similares.
- 9.- Queda convenido que la duración del presente contrato de seguro tiene carácter anual prorrogable (Artículo veintidós de la Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro), si bien las partes podrán oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de al menos, un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el Tomador, y de dos meses cuando sea el Asegurador.

#### 10.-RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN PREVIA

El Tomador declara conocer y haber recibido por parte del Asegurador, con anterioridad a la celebración del contrato de seguro o la suscripción del boletín de adhesión, la información a la que se refieren el artículo 96.1 Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y 122 y siguientes del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, relativos al deber general de información al Tomador del Seguro y al Asegurado asumiendo el compromiso de facilitársela a los Asegurados

## 11.-COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Mediante la firma de estas condiciones particulares y salvo indicación en contrario por su parte notificada a la Compañía Aseguradora, usted consiente expresamente la utilización indistintamente del correo electrónico, mensaje de texto (SMS), fax, burofax o por correo postal como medio para el envio de comunicaciones y notificaciones, incluidos los recibos de prima, en los términos previstos en la clausula "Comunicaciones y notificaciones entre las partes" de las Condiciones Generales de su contrato de seguro.

No obstante lo anterior, si el cliente desea contactar con la Compañía vía Redes Sociales (ej. Twitter, Facebook, etc.), la Compañía dará respuesta a la consulta por este canal, siempre respetando los términos de la normativa de protección de datos, y sin perjuicio de utilizar en adición los medios anteriormente mencionados.

# 12. EXACTITUD Y VERACIDAD DE LOS DATOS DECLARADOS

Los abajo firmantes declaran que son exactas, completas y veraces la información que antecede sobre el riesgo asegurado y que no han ocultado u omitido hechos o circunstancias alguna que pueda influir en la apreciación del Riesgo. Quedan informados de las consecuencias previstas en el art. 10 de la ley de Contrato de Seguro en caso de inexactitud de los datos suministrados.

13.-El Tomador reconoce haber recibido de la Compañía las Condiciones Generales del Contrato de Seguro, las Condiciones Generales Específicas de este seguro 60334/GEN y el original de las Presentes Condiciones Particulares que consta de 4 hojas con 13 cláusulas particulares.

HECHO POR DUPLICADO EN SEVILLA, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2018

CONFORME: EL TOMADOR DEL SEGURO

POR LA COMPAÑÍA

**Director General Técnico**